

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar, que el día 09 de FEBRERO de 2021 a las 5:00 p.m. venció el término para que la parte actora subsanará la demanda. No lo hizo.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA

INTERLOCUTORIO  
Proceso: L.S.C.  
Radicado 2020-00228-00  
CEHC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia - Quindío

Febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y de acuerdo con las razones señaladas en auto precedente de inadmisión, por no haber subsanado en término, se procede al respectivo rechazo por parte del operador judicial,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia:

**R E S U E L V E:**

1º.- RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciada por la señora ANGELA MARIA CARDONA MARIN, contra el señor ALBEIRO RODRIGUEZ MARIN a través de apoderada judicial, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Salento (Q.), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Se ordena la devolución de los anexos a la actora sin necesidad de desglose.

3º.- En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR**  
**Jueza**

**RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 26-02-2021

**OLGA MILENA TABORDA VARGAS**  
**SECRETARIA**